

  <p>Gobernación de Risaralda</p>	<p align="center"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Gobierno</b></p> <p align="center"><b>RESOLUCIÓN</b></p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Vigencia: 02/2014</p>

RESOLUCIÓN No. 022 - DE 13 ABR 2018

Por la cual se realiza convocatoria pública para la conformación del Consejo Departamental de participación ciudadana de Risaralda.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE RISARALDA** en uso de sus facultades y atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y sistemas de participación ciudadana.

Que el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015 crea los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

Que el Artículo 1 del Decreto Departamental No. 0872 de 2017 ordena la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana como una instancia del Gobierno Departamental para la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en el Departamento.

Que de acuerdo con el Artículo 2º ídem, el Secretario de Gobierno Departamental, o su delegado, convocará y presidirá el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, del cual serán miembros permanentes los siguientes:

- a) El Secretario de Gobierno Departamental, o su delegado.
- b) El Secretario de planeación Departamental, o su delegado, quien ejercerá la secretaría técnica.
- c) Un Alcalde Municipal, elegido por la Asociación de Alcaldes del Departamento.
- d) Un representante de la Mesa Departamental de Víctimas.
- e) Un representante del Consejo Territorial de Planeación.



 	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Gobierno</b></p> <p style="text-align: right;"><b>RESOLUCIÓN</b> 022 - 13 ABR 2018</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Vigencia: 02/2014</p>

- f) Un representante de la Federación Departamental de Acción Comunal.
- g) Un representante de las universidades.
- h) Un representante de las ONGs.
- i) Un representante de las Veedurías Ciudadanas.
- j) Un representante de los Gremios Económicos.
- k) Un representante de los Sindicatos.
- l) Un representante de las Asociaciones Campesinas.
- m) Un representante de los Grupos Étnicos.
- n) Un representante de las Asociaciones de Mujeres.
- o) Un representante del Consejo Departamental de la Juventud
- p) Un representante de los Estudiantes Universitarios
- q) Un representante de las Asociaciones de personas con Discapacidad.
- r) Un representante de las Juntas Administradoras locales

Que, para la elección de cada uno de los representantes de esas distintas organizaciones, gremios, grupos, juntas y demás, se hace necesario llevar a cabo la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, solicitando la participación de tales sectores en la designación o postulación de sus representantes, según el caso.

En merito de lo expuesto,

### RESUELVE

Artículo 1. **Convocatoria.** Convocar a: La Asociación de Alcaldes del Departamento, la Mesa Departamental de Víctimas, el Consejo Territorial de Planeación, la Federación Departamental de Acción Comunal de Risaralda, la Red Universitaria de Risaralda, las ONGs de Participación Ciudadana del Departamento de Risaralda, las Veedurías del Departamento de Risaralda, al Comité Intergremial de Risaralda, a los Sindicatos del Departamento de Risaralda, a la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, a los grupos Étnicos, a las Organizaciones de Mujeres a nivel Departamental, al Consejo Departamental de Juventud, las organizaciones de personas con discapacidad a nivel Departamental, los Estudiantes Universitarios, las Asociaciones de Ediles a nivel departamental, para que de acuerdo con los términos de la presente

 	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Gobierno</b>  <b>RESOLUCIÓN 022 -</b> <b>13 ABR 2018</b>
Versión: 03	Vigencia: 02/2014

Resolución, presente cada uno sus postulados o designados para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

Artículo 2. **Designación de representantes.** La Asociación de Alcaldes del Departamento, la Mesa Departamental de Víctimas, el Consejo Territorial de Planeación, la Federación Departamental de Acción Comunal de Risaralda, la Red Universitaria de Risaralda, el Comité Intergremial de Risaralda, la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, y los grupos étnicos designarán un representante principal y un suplente.

**Parágrafo.** Debido a que en el Departamento de Risaralda no se ha conformado el Consejo Departamental de Juventudes y para contrarrestar la ausencia de esta instancia de representación juvenil en los distintos espacios de participación, se realiza una convocatoria a las plataformas municipales de juventudes para que voten por un representante principal y un suplente al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, como mecanismo transitorio que garantice su representación en este espacio, mientras se conforma el Consejo Departamental de Juventudes y se procede a la elección.

Así mismo se autoriza la designación de un representante y un suplente por grupo étnico, los cuales serán elegidos por los siguientes espacios de participación:

- un representante y su suplente que serán elegidos por el Consejo Departamental Indígena de Risaralda- CRIR
- un representante y su suplente que serán elegidos por la Consultiva Departamental Afro.

Artículo 3. **Postulación de representantes.** Las ONGs de Participación Ciudadana del Departamento de Risaralda, las veedurías del Departamento de Risaralda, los sindicatos del Departamento de Risaralda, las organizaciones de Mujeres a nivel Departamental, al Consejo Departamental de juventud, las organizaciones de personas con Discapacidad a nivel departamental, los estudiantes universitarios y las asociaciones de ediles a nivel departamental postularán para la elección de sus candidatos a representantes un principal y su suplente.



 	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Gobierno</b></p> <p style="text-align: right;"><b>RESOLUCIÓN 022 - :</b> <b>13 ABR 2018</b></p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Vigencia: 02/2014</p>

Artículo 4. **Informe de designación o postulación.** Quienes sean designados o postulados por las referidas entidades deberán informar a la Secretaría de Gobierno Departamental, indicando el sector que representan, antes del día once (11) de mayo de 2018, radicando en la Gobernación de Risaralda, Secretaría de Gobierno Departamental, Calle 19 No 13-17, los siguientes documentos:

1. Carta de aval suscrita por el representante legal, de al menos una federación, asociación, gremio o sindicato, informando nombre y cédula del designado o postulado y su suplente.
2. Acta, suscrita por el presidente y secretario, de la sesión mediante la cual al menos una federación, asociación, gremio o sindicato, ha tomado la decisión de designar o postular a sus delegados.
3. Hoja de vida del principal y del suplente, designado o postulado
4. Documento expedido por autoridad competente, de vigencia de la representación legal de la federación, asociación, gremio o sindicato que designa o postula candidato.
5. Carta de aceptación de la designación o postulación por parte del representante principal y suplente.
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del designado o postulado a representante principal y suplente.

**Parágrafo.** Cada Federación, Asociación, Gremio o Sindicato, solo podrá designar o postular un representante principal y su suplente; sin embargo, una formula principal o suplente puede ser respaldada por varias Federaciones, Asociaciones, Gremios o Sindicatos.

Artículo 5. **Publicación.** Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se publicará el listado de designados y postulados inscritos por cada sector, en la página web de la Gobernación de Risaralda <http://www.risaralda.gov.co>

Artículo 6. **Elección de postulados.** Los candidatos a representante principal, postulados por Las ONGs de Participación Ciudadana del Departamento de Risaralda, las Veedurías del Departamento de Risaralda, los Sindicatos del Departamento de Risaralda, las Organizaciones de Mujeres a nivel



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN 022

13 ABR 2010

Versión: 03

Vigencia: 02/2014

Departamental, al Consejo Departamental de Juventud, las Organizaciones de Personas con Discapacidad a nivel Departamental, los Estudiantes Universitarios, las Asociaciones de Ediles a nivel Departamental, deberán presentarse en el Auditorio de la Secretaria de Salud en el piso 5 de la Gobernación de Risaralda Calle 19 No 13-17, de acuerdo al siguiente cronograma.

CRONOGRAMA DE JORNADAS DE ELECCION DE REPRESENTANTES LITERALES h),i),k),n),o),p),q),r) del Artículo 2 del Decreto 0872 de 2017, Y REPRESENTANTES DE LAS PLATAFORMAS MUNICIPALES DE JUVENTUDES

CANDIDATOS (AS) POSTULADOS(AS) PARA	DIA	HORA
h) Un representante y un suplente de las ONGs	23 de mayo	10:00 am
i) Un representante y un suplente de las Veedurías Ciudadanas.	23 de mayo	2:30 pm
k) Un representante y un suplente de los Sindicatos.	25 de mayo	10:00am
n) Un representante y un suplente de las Asociaciones de Mujeres	25 de mayo	2:30pm
p) Un representante y un suplente de los Estudiantes Universitarios	29 de mayo	10:00am

CGA

 	<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Gobierno</b>  <b>RESOLUCIÓN 022 -</b> <b>13 ABR 2018</b>
Versión: 03	Vigencia: 02/2014

q) Un representante y un suplente de las Asociaciones de personas con Discapacidad	29 de mayo	2:30 pm
r) Un representante y un suplente de las Juntas Administradoras locales	31 de mayo	10:00am
Un representante y un suplente de las plataformas Municipales de Juventudes	31 de mayo	2:30pm

El grupo de postulados a representantes de los literales h),i),k),n),o),p),q),r) del Artículo 2 del Decreto 0872 de 2017, elegirán entre ellos, en las mismas jornadas de selección, al representante del sector.

**Parágrafo.** Las jornadas de elección de representante de cada sector, solo se desarrollarán con los candidatos a representante principal postulados.

Artículo 7. **Ausencia de postulaciones.** En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, una vez éste sea instalado, para que dé aplicación a lo estipulado en el parágrafo segundo del Artículo 2º del Decreto 0872 del 15 de agosto de 2017 de la Gobernación de Risaralda.

Artículo 8. **Verificación de requisitos.** La Secretaria de Gobierno se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a representante principal, postulados e inscritos, para el ingreso y participación de las jornadas de designación de representante de cada sector, de lo cual se levantará un acta, en

 	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> Secretaría de Gobierno</p> <p style="text-align: right;"><b>RESOLUCIÓN</b> 022 -</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Vigencia: 02/2014</p>

la que se consignan los resultados del proceso de designación y las novedades que se presenten en el desarrollo de la jornada.

Artículo 9. **Periodo del representante.** Los representantes de los sectores ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana serán elegidos por un periodo de cuatro (4) años y tendrán una representación institucional.

**Parágrafo.** El período de cuatro años se contará a partir de la instalación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

Artículo 10. **Suplentes.** La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de los miembros del Consejo Departamental de Participación Ciudadana ante las ausencias temporales o definitivas de los representantes principales.

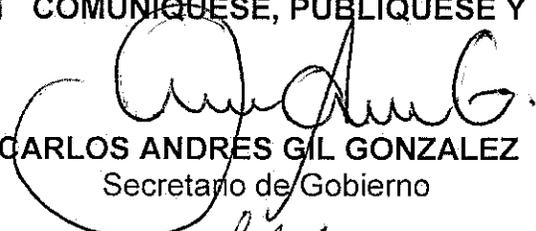
Artículo 11. **Posesión e instalación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.** Quienes adquieran la calidad de representantes principales serán convocados para posesionarse e instalar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana antes del 30 de junio de 2018.

Artículo 12. **Publicidad de la convocatoria.** La presente convocatoria se hará pública en, por lo menos, un medio de comunicación de amplia circulación regional y en la siguiente página web: [www.risaralda.gov.co](http://www.risaralda.gov.co).

Artículo 13. **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

13 ABR 2018

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS ANDRÉS GIL GONZALEZ**  
Secretario de Gobierno

   
Proyectó: David Ricardo Herrera H. / Martha Lucía Salcedo T.  
Secretaría de Gobierno / Secretaría de Planeación

Revisión Jurídica: Héctor Hincapié Escobar



